



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2021-2024

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
mayo 23 de 2022
Oficio: SHA/DMR/0015/2022
Asunto: Se dictamina exención de AIR

LICENCIADO
GUILLERMO ROMERO PACHECO
SECRETARIO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LEON

At´n. Mtro. Rodolfo de Jesús de la Peña Rojas
Director General de Apoyo a la Función Edilicia

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SREL/180/2022 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 20 de los corrientes y mediante el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada "Iniciativa del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato" es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.

Sobre el particular, le comento:

Es facultad de esta autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora



regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

El artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo en relación con el 4º, ambos de la Ley General de Mejora Regulatoria establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 20 de los corrientes, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de Leon, Gto., se obtiene que, de inicio toda norma general, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se obtiene que la exención de Análisis de Impacto Regulatorio es factible de determinarse; de conformidad con el artículo 71 Fracción III Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria que, en lo medular, indica:

(...)

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que expida cada Autoridad de Mejora Regulatoria. En este



supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

(...)

El supuesto normativo establece la condición de que la Propuesta Regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta normativa consistente en un total de 33 artículos interiores y seis transitorios, de los cuales se desprenden disposiciones cuyo texto esta encaminado a regular la naturaleza, creación, estructura, organización, funcionamiento y facultades del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato, sin que en las disposiciones enunciadas se contenga costo alguno de cumplimiento para particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: Crea obligaciones para los particulares, o hace más estrictas las ya existentes; Crea o modifica trámites o servicios; Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la enunciada propuesta reglamentaria se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 71 Fracción III, Tercer párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por lo cual, la regulación que se pretende carece de



obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación general y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

Único: Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado “Iniciativa del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico, Innovación y Creatividad del Municipio de León, Guanajuato”

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: 3° Fracción VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII y 27 fracción II, 30 Fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 45 tercer párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de León, Guanajuato y 6° de la Guía Para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

“2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural”

LIC. LUIS ENRIQUE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.

DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA